



## Modelo SR-12

### Autoliquidación por sustitución de contadores de agua

Arts. 3 y 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos (BOP nº 3, de 03/01/2012) y art. 10.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua.

Anuncio de aprobación de modificación de precio público de "Sustitución de contadores de agua" en el BOP nº 99 de 21 de mayo de 2021.

Solo contador	Contador D20 ¾"		Contador D15 ½"	
	Contador	62,00 € + IVA 6,20 € = 68,20 €	Contador	40,18 € + IVA 4,02 € = 44,20 €
Mano de obra (1h)	19,00 € + IVA 1,90 € = 20,90 €	Mano de obra (1h)	19,00 € + IVA 1,90 € = 20,90 €	
<b>TOTAL</b>	<b>89,10 €</b>	<b>TOTAL</b>	<b>65,10 €</b>	

  

Contador + piezas <sup>*1</sup>	Contador D20 ¾"		Contador D15 ½"	
	Contador	62,00 € + IVA 6,20 € = 68,20 €	Contador	40,18 € + IVA 4,02 € = 44,20 €
Mano de obra (2h)	38,00 € + IVA 3,80 € = 41,80 €	Mano de obra (2h)	19,00 € + IVA 1,90 € = 20,90 €	

\*1 El coste de las piezas se corresponderá con el precio que en cada momento facture la empresa suministradora al Ayuntamiento, con el IVA correspondiente.

El precio de la mano de obra se refiere a horas completas, no pudiéndose aplicar prorrateos.

En caso de ser necesaria la sustitución del contador, éste se llevará a cabo por personal del Ayuntamiento, debiendo abonar el interesado la cantidad generada por gastos de reposición y mano de obra más el IVA correspondiente, siendo de única aplicación para contadores de media pulgada y de tres cuartos de pulgada.

El usuario tiene un plazo de tres meses para su reparación. Transcurrido dicho plazo sin haber subsanado causará baja en el servicio a todos los efectos sin que suponga la exención del pago de la sanción correspondiente.

Si por razones excepcionales, el contador no puede ser instalado por personal del Ayuntamiento y se encarga a una empresa externa, el precio de la mano de obra a abonar por el solicitante será el que dicha empresa facture al Ayuntamiento.

El pago deberá realizarse en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento indicando el concepto siendo las entidades colaboradoras: CAIXABANK: ES40 2100 8773 0022 0005 8975 e IBERCAJA: ES42 2085 7630 8503 0000 0127

**Esta autoliquidación tendrá carácter provisional, reservándose el Ayuntamiento el derecho a revisar la misma y aprobar, en su caso, la correspondiente liquidación definitiva.**

Puede consultar la ordenanza reguladora en: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>